

CONSTANCIA SECRETARIAL: mayo 15 de 2023. Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que mediante memorial virtual de fecha 09 de mayo del calendado, hora de presentación 10:45 am, la apoderada judicial de la parte demandante presenta excusa de inasistencia a la audiencia inicial fijada para el 09 de mayo de 2023, a las 2:00pm, aduciendo quebrantos de salud, que no le permiten estar presente en dicha audiencia, aportando prueba de incapacidad médica, solicitando por ello, el aplazamiento de la respectiva audiencia. (Archivo 22 expediente digital)

DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Carrera 10 N° 12-15 Piso 7º Palacio de Justicia Teléfono No. 8986868 – correo electrónico Institucional:
j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov

DIVORCIO CONTENCIOSO

Dte: NIDIA PATRICIA RODRIGUEZ CALZADA

Ddo: SIFREDO ELADIO TOLOZA JARAMILLO

Radicado No. 760013110008-2022-00543-00

Auto Interlocutorio No. 778

Santiago de Cali, 16 de mayo de 2023

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y como quiera que la apoderada judicial de la parte demandante, ha solicitado el aplazamiento de la audiencia programada para el día 09 de mayo de 2023, a las 8:30am, aduciendo quebrantos de salud, y aportando por ello, incapacidad médica, se tendrá por aceptada la justificación de inasistencia a la audiencia programada en la fecha indicada y en consecuencia, se accederá a la petición impetrada, fijándose para ello, nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G.P.,

En consecuencia, el juzgado **DISPONE:**

1.- INCORPORAR al plenario digital, el escrito y anexos presentados virtualmente por la apoderada judicial de la parte demandante.

2.-ACEPTAR la justificación de inasistencia de la apoderada judicial de la parte demandante, a la audiencia programada dentro del presente proceso de Divorcio para el día 09 de mayo de 2023, a las 8:30 A.M

3- ACceder a la solicitud impetrada por la apoderada judicial de la parte demandante, en consecuencia fíjese nueva fecha y hora, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, **ello para el día 28 de junio del año 2023, a las 8:30am**, para lo cual se ORDENA por secretaría enterar esta decisión a los sujetos procesales, apoderados judiciales y demás intervenientes, a las direcciones de los correos electrónicos aportados tanto en la demanda como en la contestación de la misma, a través de Justicia Web siglo XXI y aplicación Microsoft Teams del correo institucional del Juzgado, a fin de desarrollar el referido acto procesal de manera virtual, para lo cual DEBERÁN OBLIGATORIAMENTE LAS PARTES E INTERVINIENTES consultar previamente el “MANUAL PARA USUARIOS DE AUDIENCIA PLATAFORMA TEAMS” que se encuentra publicado en el micrositio del despacho en la página web de la Rama Judicial en “aviso a las comunidades”, año “2020”, pestaña “MANUALES DE CONSULTA”, o en el link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-familia-de-cali/38>

4.- Se advierte que el mandato de comparecencia (física o virtual) de la parte demandante, apoderada judicial, testigos, y curadora ad litem de la parte demandada, es de carácter obligatorio y su desatención podría acarrear la imposición de las sanciones previstas en los artículos 372 y 218

del Código General del Proceso, sin perjuicio de las consecuencias de carácter procesal que ello produzca.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE:

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c06e651b9e1dd493e2fafef1a343ca71efe91ff772b1cdf8c16adffd11f1d58**
Documento generado en 16/05/2023 02:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>